tomen posesion de esta villa de Ojos Albos en cuyo
ayuntamiento se congregaron el Señor
don Juan de Quiñoza Gobernador y Justicia Mayor
de la Villa de Ojos Albos en que se comprehende
y se da primera a lo que se debia de executar
en dicha duda a que se les pondio que a la mayor
parte y bien y justicia conbenia se rompiesen
los sellos de la villa conferida dentro de esta villa
y que se prosiguiera la cuenta de obra como con
se dejo con el debido de estar en el y la
qual mandaron por los señores regidores
libros capitulares con el tenor
siguiente; En este
Cabildo y Cumplimiento de dicho decreto se
rompio el sello de la villa y se sacaron por
dos niños, que me pidieron un dedo con anillo
y se saco otra pequeña villa de cera en amarillo la qual
abierta por el dicho sello dentro de ella
unos de villas y cristal que decia = Andres Gomez Vaz
Alcalde ordinario de esta villa por un año en
marillo con cadenas de oro y Alonso Gabriel
de 1716 don Juan de Quiñoza = Y visto por los mes
dixeron que por quanto se ha visto oficio de Alcalde
ordinario del año pasado de 1715 los Jueces
y Jurados de Cabildo que se hallaron en aquel año
dan la libre capitulares en aquel tiempo a la conferi
do en la carta escrita de dicho Señor Gobernador y
y por los señores se rompiesen la villa y sello
que otra la qual se executo por dicho abiendo estado
dos canpanillos muchos y buenos y se saco dos niños
o una pequeña villa de cera en amarillo que abiendo
por dicho sello dentro de ella unos de villas que
abierta decia = Sebastian Gomez Alcalde ordi
nario de esta villa por un año en Amarillo con
quince botones Alonso Gabriel de 1716 = y por
Quiñoza = Y visto por los mes. mandaron que
abiendo precedido el Juramento en dicho
por el dicho Sebastian Gomez de los oficios
de Alcalde ordinario para que se nombre
y los mes. de otros señores capitulares de
cuerdo y conformidad nombraron por
Alcalde de la villa por lo mandado por un
de un año a Pedro Carrillo y Sebastian Gomez
Vecinos de esta villa a los quales abiendo